



VISTOS:

El Oficio N° D3-2022-GR.CAJ/STGTGRD de fecha 07 de setiembre de 2022; Informe Técnico N° D18-2022-GR.CAJ-ODN, de fecha 22 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe *los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;*

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como *sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;*

Que, la Ley N° 30779, modificando el artículo 31 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 5 de la Ley 30055, dispone medidas para el fortalecimiento del SINAGERD precisando que: *"El cargo de gobernador regional se suspende por no instalar ni convocar por lo menos una vez cada dos meses al comité de seguridad ciudadana, dispuesto en la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; así como no cumplir con las funciones en materia de defensa civil a que se refiere la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)";*

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29664 aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, prevé que los *Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales* y los Alcaldes, *aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen sus herramientas de gestión para que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, se ejecuten oportuna y coherentemente;* sus responsabilidades, competencias y actividades se materializan conforme a sus respectivos **Planes de Operaciones de emergencia**, entre otros planes sectoriales; dicha obligación alcanza a las empresas del Estado, a los operadores de concesiones públicas, a los organismos reguladores, a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, según lo previsto



en el numeral 34.3 del artículo 34, y el numeral 39.1 del artículo 39 del mencionado Reglamento y el numeral 17.3 del artículo 17 de la Ley N° 29664, respectivamente;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39 del referenciado Reglamento, precisa que: ***en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los planes de operaciones de emergencia;*** asimismo, este mismo Reglamento establece el proceso de respuesta, como parte integrante de la Gestión de Riesgo de Desastre, ***que está constituido por el conjunto de acciones y actividades que se ejecutan ante una emergencia o desastre inmediatamente ocurrido éste, asimismo como ante la inminencia del mismo;***

Que, el numeral 5.1 del acápite V de los "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de los Planes de Operaciones de Emergencia en los tres niveles de gobierno", aprobado con la Resolución Ministerial N° 136-2020-PCM, establece que ***el Plan de Operaciones de Emergencia, es un instrumento técnico operativo que detalla las acciones destinadas a responder de una manera efectiva ante situaciones de peligro inminente y emergencia o de desastre, originados por todo tipo de peligro;***

Que, en el inciso a) del numeral 6.1 precisa la **formulación del Plan** se inicia con la conformación de un equipo técnico que es nombrado, de acuerdo al tipo de plan, por el Ministro, **Gobernador Regional** o Alcalde en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 214-2022-GRC-GR, se aprobó la conformación del **Equipo Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Cajamarca** y bajo esta norma en el contexto del marco normativo expuesto precedentemente, el **Equipo Técnico**, presenta el "**PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL**", que tiene como objetivo: ***"Orientar las acciones para responder de manera efectiva ante situaciones de emergencia o desastres originados por todo tipo de peligro en el ámbito del departamento de Cajamarca, estableciendo las responsabilidades y tareas de los organismos involucrados de acuerdo a su competencia";***

Que, mediante el numeral 6.2 de los Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de operaciones de emergencia en los tres niveles de gobierno", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 136-2020-PCM, se precisa que, ***"El Equipo Técnico realiza la presentación de la propuesta del plan al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, para ser aprobado por norma de mayor jerarquía de las entidades de los tres niveles de gobierno, según sus competencias";***

Que, el día 26 de julio del presente, se reunieron en el auditorio de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Cajamarca, los integrantes de la **Plataforma de Defensa Civil Regional, Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres y su Equipo Técnico**, con el objetivo de presentar la propuesta y aprobar el Plan de Operaciones de Emergencia Regional;

Que, en consecuencia, resulta **necesario aprobar un Plan de Operaciones de Emergencia Regional**, de acuerdo a lo establecido en la **Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Desastres y su reglamento**, y en la **Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM** que aprueba los lineamientos que definen el marco de responsabilidades en



Gestión de Riesgo de Desastres, en las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno y su anexo, mismo que se encuentra articulado con los diversos gobiernos regionales e instituciones públicas y/o privadas ante la ocurrencia de un desastre, con la finalidad de contar con un instrumento que se implementa durante las primeras horas de producida una emergencia, a efectos de asegurar una pronta y eficiente respuesta por parte de las autoridades involucradas en el momento de la atención de la emergencia de un desastre y con ello optimizar el uso de recursos existentes, así como la reducción de las pérdidas, la disminución de los tiempos de respuesta y el restablecimiento de la normalidad en el menor tiempo posible;

Que, la **Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, en su **artículo 21, literal d)**, señala que es atribución del **Gobernador Regional** dictar Decretos y Resoluciones Regionales y en el **artículo 41** prescribe que: "**Las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo.**";

Estando a lo solicitado, y en uso de las facultades conferidas por la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Leyes N° 27902; Ley N° 29973; D.S. N° 002-2014-MIMP; Ley N° 29664, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); D.S. N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 y Resolución Ministerial N° 136-2020-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de operaciones de emergencia en los tres niveles de gobierno"; y, con la visación de la **Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional; Oficina de Defensa Nacional; Dirección Regional de Asesoría Jurídica** y conformidad de la **Gerencia General Regional**;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "**Plan de Operaciones de Emergencia Regional**", el cual consta de: *Información General, Base legal, Caracterización del Territorio y Estadística de Daños de los Principales Peligros a Nivel Regional, Objetivos, Estructura Organizativa para la Atención de la Emergencia, Protocolo de Respuesta, Acrónimos y Definiciones y Anexos*, en 76 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Secretaría General notifique con copia de la presente Resolución y el Plan aprobado a los órganos competentes del Gobierno Regional, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL